JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente documento se desarrolla, de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 superior y principios de la contratación pública.

En ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 416 de 2012, en relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, expresó:

> "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*"

Sin embargo y conforme a nuestro ordenamiento jurídico, dichas modificaciones no podrán suponer la variación del objeto del contrato y el caso de adición, la misma no podrá superar el 50% del valor total del contrato pactado inicialmente. Igualmente, debe tenerse presente que el contrato estatal, es un contrato solemne, lo que implica, que cualquier modificación que se realice al mismo debe constar por escrito, con el fin de que pueda alcanzar su existencia, validez y eficacia.

Por último, se debe tener en cuenta el principio de publicidad que impone a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones, para que se divulguen y eventualmente se controlen las actuaciones. En consecuencia, la modificación del contrato no es ajena al principio de publicidad, por lo cual deberá darse cumplimiento a la aplicación del literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 1082 del 2015 que prescribe que " *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (…)* " , entiéndase documentos del proceso " (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación "; en ese sentido, cualquier modificación efectuada al contrato deberá ser publicada ante el SECOP I o II conforme a la obligatoriedad de la entidad.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL OTRO SI MOFICATORIO DEL CONTRATO CD-0479-2025.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que las políticas de la administración municipal, están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos, como ocurre con el programa 5.1.2. "Juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos" mediante el cual se propone incrementar la oferta institucional para el acceso a la justicia, articular los servicios de justicia existentes, para que la ciudadanía tenga acceso a los servicios de justicia formal y no formal, con el proyecto "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de Bello" desde su indicador *"5. Actos administrativos"* a través

del cual se busca el fortalecimiento interdisciplinario, logístico y operativo para la implementación del PISCC en la ciudad de Bello.

Que partiendo de los lineamientos antes descritos la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Bello es una dependencia administrativa que tiene por objeto la coordinación, orientación y el liderazgo de las políticas que, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se traza la ciudad con el ánimo de fortalecer la gobernabilidad democrática dentro del marco del respeto y garantía de los derechos humanos, los derechos sociales, colectivos y del medio ambiente, la convivencia pacífica, el uso del espacio público, la promoción, protección y divulgación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que, para el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se contrataron los servicios de un profesional en Derecho, para llevar a cabo acciones de fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos, en el marco del programa "Juntos construimos la paz para el fortalecimiento del buen gobierno para la garantía de los derechos" bajo el número de contrato CD-0479-2025.

Que dicho contrato, fue suscrito por un plazo inicial de DIEZ (10) MESES con fecha de inicio del primero (1°) de marzo de 2025. Por lo tanto, la fecha de terminación corresponde al 31 de diciembre de 2025. No obstante, al realizar la respectiva publicación en el Secop II y la afiliación a la ARL, se estableció erróneamente como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025, como se evidencia a continuación:

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7534675
Número del Contrato	CD-0479-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	26 días de tiempo transcurrido (1/03/2025 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

February de 2025

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que ZULLY STEPHANIE CARDONA OSORIO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020444746 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 01/03/2025 **Fecha fin cobertura:** 30/12/2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Lo anterior, genera la necesidad de realizar la respectiva modificación tanto en la plataforma Secop II como en la ARL, de conformidad con las condiciones generales descritas a continuación.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2. 1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS".

2.2 PLAZO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.2.1 FECHA DE INICIO:

La fecha de inicio del presente contrato corresponde al primero (1°) de marzo de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación corresponde al 31 de diciembre de 2025.

2.3 Publicación:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en Bello, a los_____

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello.

Elaboró:	Elizabeth Lezcano Durango- Abogada Contratista - Secretaría de Seguridad y Convivencia	

ARL | sura

Medellín, 29 de marzo de 2025

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que ZULLY STEPHANIE CARDONA OSORIO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020444746 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 01/03/2025 **Fecha fin cobertura:** 31/12/2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

MUNICIPIO DE BELLO N890980112

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000040 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA R1

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0.522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1841201

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0.522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C986469362508839828

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 29/03/2025 11.03 AM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP: 190.248.134.158, 198.143.41.39, 172.16.42.57